



MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
Municipalidad.jigua@yahoo.es



La Infrascrita Directora de la Unidad Técnica Municipal de este término, por medio de la presente hace constar: que la modalidad utilizada para asignar el contrato de obras Públicas en el mes de octubre del 2018 fue a través de cotizaciones según lo estimula la ley de compras y contratación del estado.

Para efectos legales se extiende la Presente a los 12 días del mes de diciembre del 2019.


María Sobeyda Chavarría
Unidad Técnica Municipal





MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA

DEPARTAMENTO DE COPAN

Municipalidad.jigua@yahoo.es



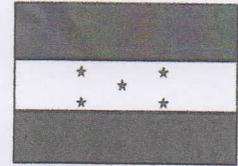
Descripción	Contratista	Inicio	Fecha de Finalización	Monto	Estatus	Elaborado por:
Nivelación de Cancha de Fútbol de la comunidad de Valle Magdalena	Carlos Alfredo Córdón	22/10/2018	31/10/2018	L.350,840.00	Contrato finalizado	Luis Adolfo Hernández Camacho


María Sobeyda Chavarría
Unidad Técnica Municipal





**MUNICIPALIDAD DE LA JIGUA
DEPARTAMENTO DE COPAN
HONDURAS C, A.**



**PROYECTO TERRACERIA PARA NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL
DE LA COMUNIDAD DE VALLE MAGDALENA**

Nosotros **GERMAN GUERRA ECHEVERRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Comerciante, con tarjeta de identidad No. 0411-1967-00104, vecino del Municipio de La Jigua, Departamento de Copán, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del término en referencia, y con las facultades que me otorga la Ley de Municipalidades y su Reglamento para celebrar este tipo de actos y que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el Señor **CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO**, hondureño, mayor de edad, Ingeniero Civil, con R.T.N. No. 04131991010290, vecino del municipio de El Paraíso, Copan, y en tránsito por este Municipio, quien actúa en representación de la Constructora **"SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. de R. L. SERCO"**, y que para los fines de este contrato en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido como al efecto lo hacemos

celebrar el presente contrato por la **NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL.- CLAUSULA PRIMERA:** LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios del contratista para llevar a cabo el siguiente proyecto: **TERRACERIA PARA LA NIVELACION DEL CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE VALLE MAGDALENA,** para llevar a cabo este proyecto será necesario cortar material, transportar, rellenar y compactar el mismo.- **CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA** manifiesta contar con el equipo necesario para ejecutar el proyecto que requiere la Municipalidad, para lo cual se compromete a desarrollar las siguientes actividades: Cortar, acarrear, rellenar y compactar 3,580 metros cúbicos de material selecto, con un valor unitario por metro cúbico de L. 98.00 **CLAUSULA TERCERA:** El valor del presente contrato es de :::::::::::TRECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS::::::::: **(L.350,840.00)**, este valor se deriva de las actividades estipuladas en la cláusula anterior en las cuales se ejecutó las siguientes cantidades de obra consistentes en: Corte, transporte, relleno y compactación de 3,580.00 metros cúbicos de material selecto, con un valor unitario de L. 98.00; Para llevar a cabo estas actividades se necesitó: **a) Una Motoniveladora, b) Un tractos D6, c) Un rodo vibratorio de 7 ton., d) Un camión regador de agua de 4,000 galones y, e) Volquetas de**

diez metros cúbicos.- La cancelación de este contrato se hará de acuerdo al avance de los trabajos y a los informes que brinde la supervisión, pero en todo caso se tomará muy en cuenta la disponibilidad financiera de La Municipalidad, sobre todo porque la transferencia que envía el Gobierno Central, no llega con la puntualidad que señala la ley de Municipalidades, sino que los desembolsos se hacen en base a la disponibilidad financiera que tiene el Gobierno Central. **CLAUSULA CUARTA:** Los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo máximo de (10) DIEZ días contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD, no hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) del Impuesto Sobre la Renta en virtud que el CONTRATISTA presentó la constancia de estar sujeto a Pagos a Cuenta. **CLAUSULA SEXTA:** La supervisión del proyecto estará a cargo de los ingenieros que trabajan en la Mancomunidad CHORTI quienes serán los responsables de brindar los informes correspondientes sobre el desarrollo del proyecto, de igual manera serán los responsables de firmar las estimaciones para que el Tesorero Municipal realice los pagos correspondientes, previa autorización del señor Alcalde. **CLAUSULA SEPTIMA:** El

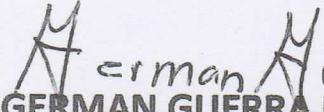
CONTRATISTA pagará a la Municipalidad una multa de L. 1,263.02 diarios, por cada día que atrase la entrega de los trabajos descritos

CLAUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO, los trabajos objeto del presente contrato deberán dar inicio el día lunes veintidós (22) de octubre del año dos mil dieciocho

CLAUSULA NOVENA.- Ambas partes están de acuerdo con las cláusulas estipuladas en este contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento.

CLAUSULA DECIMA: El Contratista y La Municipalidad acuerdan que para resolver inconvenientes que surgieren de las obligaciones derivadas de este contrato se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras Seccional de Nueva Arcadia, Copán o en su defecto a la instancia correspondiente.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Jigua, Copan, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.


GERMAN GUERRA ECHEVERRIA
ALCALDE MUNICIPAL




CARLOS ALFREDO CORDON A.
CONTRATISTA



**COTIZACION
GANADORA**

COTIZACION

Sr. Alcalde German Guerra y corporación municipal de La Jigua, en el departamento de Copan, por medio de la presente extiendo mi cotización para las siguientes actividades.

NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA VALLE MAGDALENA

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Corte y/o Relleno de Material Compactado	M3	3580.00	L. 98.00	L. 350,840.00
TOTAL					L. 350,840.00




Ing. Carlos Alfredo Cordón
Gerente General
Servicios de Construcción S. de R.L.

RTN: 0501-9018-992574

Barrio el Centro frente a Centro de
Salud, El Paraíso, Copan
Teléfono: (504) 9915-5294
E-mail: constructoraserco@hotmail.com

COTIZACION

Sr. Alcalde German Guerra y corporación municipal de La Jigua, en el departamento de Copan, por medio de la presente extendiendo mi cotización para las siguientes actividades.

NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA VALLE MAGDALENA

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Corte y/o Relleno de Material Compactado	M3	3580.00	L. 109.60	L. 392,368.00
TOTAL					L. 392,368.00



Fernandez Safulón
Ing. Rene Antonio Fernandez
Gerente General
FYGCO S. DE R.L.



Boulevard del Norte Plaza Santa Mónica Fase # 3 local # 46.
San Pedro Sula, Cortes. Tel: 25401966

COTIZACION

Sr. Alcalde German Guerra y corporación municipal de La Jigua, en el departamento de Copan, por medio de la presente extiendo mi cotización para las siguientes actividades.

NIVELACION DE CAMPO DE FUTBOL EN ALDEA VALLE MAGDALENA

No.	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Corte y/o Relleno de Material Compactado	M3	3580.00	L. 116.80	L. 418,144.00
TOTAL					L. 418,144.00

SAN MIGUEL
Constructores y Contratistas, S. de R. L.

Elder Nahun Espinoza
Gerente General
Constructores y Contratistas San Miguel S. de R.L.



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-18-10500-32120

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. SERCO**
Con Registro Tributario Nacional: **05019018992574**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-18-10500-32120 en fecha 13/06/2018, y Recibo Oficial de Pago No. 25276865031 de fecha 09/06/2018 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

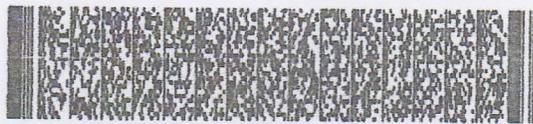
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201801, según declaración 35730364390, presentada el 09/06/2018, la presente Constancia vence el 30/04/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

JOHANA ELIETH CASTRO MELGAR
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número **201-18-10500-32120** o mediante el siguiente código QR:



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE EL PARAISO, COPAN

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Servicios de Construcción S de RL

Ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2017. Por lo que se le extiende esta constancia de pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de Septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 002340

El Paraíso, C. 21/05/2019

Lugar y Fecha

VALIDO HASTA: *31/05/2020*



[Handwritten Signature]

FIRMA Y SELLO DEL ALCALDE

04652047 SIGRA R.T.A. 05011563021200 TELEFAX 0994-2340 L.E.C.

REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.

TESTIMONIO

DESPACHO LEGAL

Dirección: _____

Teléfono: _____



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. 15

De Sociedad de Responsabilidad Limitada

IP Unidad Central y Seguintaria IP S.R.C. Copan	
FECHA: 31 ENE 2018	
HORA: 11:30 am	

Otorgada por Carlos Alfredo Amador
y Jesus Antonio Merquez Argueta

A favor de: Ellos Mismo

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

Adelmaro Palacios Reyes Soto

S.P.S. 23 DE Enero DE 2018

Honduras, C.A.



República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 13/02/2018

RTN: 05010010002574

SERVICIOS DE CONSTRUCCION S. DE R.L. SERCO

Nombre o Razón Social

Inscripciones

Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores/Importadores de Cigarrillos	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licorosos	<input type="checkbox"/>
Prestataria	<input type="checkbox"/>		

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 de 2002, Art. 12 del Decreto N° 28 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 5 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Préstamos No Bancario Acuerdo 43 de 1975, Art. 30, 39 y 50 Decreto N° 7-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 59 numeral 1), 66 numeral 3 y 4, 104 del Código Tributario

[Firma]
Ministro Derechos



SAR

El/los Obligado Tributario resuelve su obligación de cumplir al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

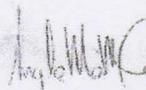
"Tributar es ProgresoSAR"

Número de Documento SAR-412-2037985

Transacción: 260FC7

 <p>COMISIONADA PRESIDENCIAL DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE</p>		<p>Registro Tributario Nacional</p>
<p>Fecha de Emisión: 20160803</p>		<p>RTN: 04131991010290</p>
<p align="center">CARLOS ALFREDO CORDON ABREGO Nombre o Razón Social</p>		
<p align="center">Inscripciones</p>		
Ventas-Selectivo	<input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	<input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores
Exportador	<input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	<input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	<input type="checkbox"/>	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 58 del Decreto 22-07, Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 19 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 16 de Enero de 1973.




Comisionada Presidencial **Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente**

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento CPAT-412- 2326775 Transacción: FFF0F3

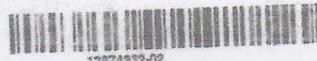
 **REPUBLICA DE HONDURAS**
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

CARLOS ALFREDO / CORDON ABREGO



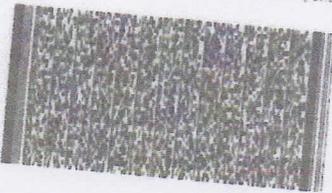
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL 23 SEPTIEMBRE 1991
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 13 SEPTIEMBRE 2013

0413-1991-01029



12074552-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 0413

CARLOS ALFREDO / CORDON ABREGO

0413-1991-01029